

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1877.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en todas las Fábricas de Tabacos del Reino la subasta pública y simultánea para contratar la enajenación de las fundas de tercios de tabacos filipinos denominadas *Miriñaques*, que existan en las mismas á la fecha de la adjudicación del servicio, y las que produzcan y no sea necesario invertir en las operaciones de los establecimientos hasta 1.º de Julio de 1880, y á los tipos mínimos que se consignan en la cláusula 3.ª del pliego por que ha de regirse el contrato.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir en la Pagaduría de la Fábrica respectiva, como garantía de su proposición y en metálico precisamente, las cantidades que se consignan en la cláusula 4.ª del referido pueblo, las cuales quedarán como fianza definitiva hasta la terminación del servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pie se estampa, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Fábricas de Tabacos de la península, en

las que se exhibirá á los interesados que lo soliciten.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.— El Director General, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm....., fecha....., y en el *Boletín Oficial* de la provincia de....., núm....., fecha....., se comprometo á comprar á la Hacienda todas las fundas de los tercios de tabacos filipinos denominadas *Miriñaques*, que resulten existentes en la Fábrica ó Fábricas..... el día de la adjudicación del servicio, y las que produzcan las mismas desde dicha fecha á 1.º de Julio de 1880 y no sea necesario invertir en aquellos establecimientos, por el precio de... pesetas... céntimos por cada quintal métrico de las fundas que se le entreguen por la Fábrica de....., con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado para este servicio.

(Fecha y firma del interesado.)

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Núm. 1908.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos con fecha 26 de Setiembre último me dice lo que sigue: El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue.—Excmo. señor: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de consulta de la Administración económica de Alicante, sobre si es aplicable al premio por aprehensiones de tabacos verificadas por individuos del cuerpo de Carabineros y del resguardo marítimo la escepcion del descuento sobre sueldos y asignaciones acordadas por V. E. en 7 de Febrero último, respecto á las partes de las multas ó comisos por débitos contra la Hacienda: Considerando, que si bien dicha disposición se fundó principalmente en no figurar en los presupuestos ni en globo ni en detalle, cantidad alguna para atender á la espresada obligación, y á que sería

pernicioso regatear el estímulo que la ley ofrece para la persecucion de los delitos contra la Hacienda, una vez adoptada esta doctrina, respecto á los de Aduanas es de absoluta aplicación al caso presente, porque aceptada la jurisprudencia y aceptados los premios en otras clases de contrabando, nada mas justo que participen de la escepcion los aprehensores de tabacos, por mas que tengan el deber de perseguir los delitos, puesto que el caso consultado tiene la misma razon de ser é igual objeto que los demás; y, Considerando por último, que si bien figura en el presupuesto una partida para premios de aprehensores de tabacos, es debido á que el tabaco aprehendido no se vende, y no pudiendo salir de su valor el premio, se presupone lo necesario como medio supletorio para pagar aquel, sin que por ello pierda el acto remunerado el carácter que le distingue: S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio y lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que los premios que se satisfacen á los aprehensores de tabacos no están sujetos al descuento sobre sueldos y asignaciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para su cumplimiento previniéndole disponga su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 12 de Octubre de 1877.—Bricio M. Caramés.

Núm. 1907.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de impuestos, con fecha 26 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:—Excmo. señor: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la solicitud del Ayuntamiento de Callosa de Segura, provincia de Alicante, pidiendo con arreglo art. 44 de la ley de Presupuestos vigente, que se le otorgue la rebaja correspondiente en su cupo de consumos por haber disminuido su población en mas de una tercera parte, al respecto de la que tenía segun el censo de 1860. En su vista y teniendo presente las muchas solicitudes de igual

índole que se han presentado, y con objeto de evitar los grandes perjuicios que podrian inferirse al Tesoro de hacer ligeramente y sin ciertas comprobaciones el recuento de los habitantes de las poblaciones, que fundadas en este motivo, soliciten rebaja en su cupo de consumos y de la sal; S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la instrucción de estos expedientes se sujete á las siguientes disposiciones: 1.ª El Ayuntamiento con su solicitud deberá acompañar una copia certificada del último padron que se hubiere verificado en el pueblo, y además otro extraordinario, minucioso y exacto de sus habitantes, determinando en este último los que viven en cada casa, los números de estas ó nombres, las calles, plazas y sitios habitados. 2.ª Recibida la solicitud y documentos por esa Dirección se prevendrá al Jefe económico respectivo envíe un empleado de su dependencia que efectuará la rectificación de un cinco ó diez por ciento de habitantes, practicándola en una calle ó dos, plazas ó edificios aislados á su eleccion. 3.ª Verificada esta rectificación se pasará el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva disponer que por un oficial de la seccion de Fomento se verifique otra comprobación análoga, en la forma que estime mas acertada. 4.ª Realizada esta segunda comprobación y previo informe de la Diputación provincial, se elevará el expediente á esa Dirección, la que, sin perjuicio de pedir los datos que estime oportunos si sospechára que podia todavía haber inesactitudes, elevará la correspondiente propuesta á este Ministerio de la rebaja que estime procedente ó de su denegacion. Y 5.ª Todos los gastos que ocasionen estas operaciones, incluso las dietas y coste del viaje de los empleados y su manutención serán satisfechos por el Ayuntamiento reclamante, el que en su instancia se comprometerá á hacerlo así, cualquiera que fuese el resultado de su reclamación.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he creído conveniente que se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que pudieran estar en el caso del de Callosa de Segura en la de Alicante.

Valladolid 12 de Octubre de 1877.—Bricio Caramés.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos han vencido y vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto último, y para los efectos que en la misma se espresan.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radica la finca.	Plazos que adenda.	Venci- miento.	IMPORTE — Post. Cs.
D. Marcos García y Gregorio Martin.	Campaspero.	Dos pedazos de tierra.	Estado.	92	Campaspero.	1	18 Octubre	32'14
Mariano Rodriguez.	La Seca.	Un corral y lagar.	»		La Seca.	1	25 id.	187'50
Florentin Garcia	Villabarúz.	Siete pedazos de tierra.	»	98	Villabañez.	1	29 id.	151'94
Valeriano Lopez Vega.	Rioseco.	Un quignon de 11 tierras.	»	145	Montealegre.	1	10 id.	402'50
Mariano Martin.	Cigales.	Cuatro pedazos de viña.	»	123	Cigales.	1	20 id.	87'50
Ignacio Iglesias.	Castroból.	Tres id. de tierra.	»	109	Castroból.	1	2 id.	83'45
Gregorio Fadrique.	Valdestillas.	Un quignon de 10 tierras.	»	126	Valdestillas.	1	26 id.	150'15
Bernardo Gallego	Valladolid.	Un quignon de tierra.	»	58 adicionado.	Villanubla.	1	18 id.	165'50
Alejo Lázaro.	Aguasal.	Uno id. id.	»	37	Aguasal.	1	30 id.	141'25
Juan Antonio Fernandez.	Rioseco.	Un quignon de 5 pedazos.	»	63	Rioseco.	1	5 id.	406'50
Leon Cembranos.	Tordesillas.	Terreno con árboles.	»	502	Tordesillas.	1	9 id.	29'10
Pedro Fernandez Polanco.	Id.	Una tierra.	»	501	Id.	1	9 id.	50
Hermógenes Merino.	Id.	Una id.	»	505	Id.	1	24 id.	25
Julian Humanes.	Valladolid.	Un quignon de terreno.	»	508	Valladolid.	1	24 id.	53'90
Felipe Ruiz Carrillo.	Velascálvaro.	Uno id. de 13 tierras.	»	684	Velascálvaro.	1	28 id.	400
Damian Hernandez.	La Nava.	Uno id. de tierras.	»		Carrioncillo.	1	11 id.	105'45
Gabriel Gago.	Villacreces.	Una viña.	»	1955	Villacreces.	1	19 id.	4'50
Angel de la Riva.	Valladolid.	Un quignon de tierras.	»	9183	Villalba de la Loma.	1	12 id.	285
Francisco Paz y Almoina.	Matapozuelos.	Redencion de un censo.	Clero.			1	16 id.	54'57
Patricio de Torres.	Villalon.	Una era.	»	92	Cuenca de Campos.	1	4 id.	150'06
El mismo.	Id.	Siete pedazos de tierra.	»	2091 y otros	Villalon.	1	4 id.	1350
Cesáreo Alonso.	Tiedra.	Un quignon de 12 tierras.	»	8815	San Cebrian de Mazote	1	4 id.	500
Blas Sobrino.	Id.	Uno id. de 9 id.	»	8815	Id.	1	4 id.	300
Ildefonso Gimeno.	Langayo.	Uno id., un prado y era.	»	514 y 2914	Langayo.	1	4 id.	9'85
Josefa del Corral.	Mayorga.	Un quignon de 12 tierras.	»	4910	Castroból.	1	5 id.	500'12
Juan Antonio Prieto.	Herrin.	Cinco tierras.	»	1253	Mayorga.	1	5 id.	575
Josefa del Corral.	Mayorga.	Un quignon de 15 pedazostier.	»	1909	Castroból.	1	5 id.	425'19
Pedro Gonzalez.	Pedrajas de S. Esteban	Uno id. de 12 id.	»	57 y 2592	Pedrajas.	1	5 id.	201'50
Nicolás Moncada.	Fontihoyuelo.	Un quignon de 6 tierras.	»	1910 y 5774	Castroból.	1	4 id.	187'50
El mismo.	Id.	Dos quignones de 22 pedazos.	»	1909 y 5771	Id.	1	4 id.	350
Laureano Gonzalez.	Rioseco.	Una casa.	»	91	Rioseco.	1	5 id.	53'75
Pedro Fernandez Sacristan	Mejeces.	Un edificio cilla.	»	20	Mejeces.	1	6 id.	62'50
Tomás Sanjurjo.	Morales de Campos.	Una casa.	»	12	Morales.	1	6 id.	88'75
Francisco Calderon.	Mayorga.	Ocho pedazos de tierra.	»	1535 y otros	Mayorga.	1	6 id.	68'75
El mismo.	Id.	Siete tierras.	»	1581	Id.	1	6 id.	225'25
Lucas Alvarez.	San Cebrian de Mazote	Tres quignones de 34 tierras.	»	3815 y 8788	San Cebrian.	1	6 id.	1606'50
Pedro de las Cuevas.	Madrid.	Un quignon de 3 t. y una casa.	»	120 y otros	Vecilla de Valderaduey	1	7 id.	760'50
Fernando Puentes	Cogeces de Iscar.	Una panera.	»	18 y 19	Cogeces.	1	7 id.	28'12
Florencio Vallejo.	Villarmentero.	Un quignon de 24 tierras.	»	787	Olmos de Esgueva.	1	7 id.	752'88
Juan Lobano.	Pedrajas de S. Esteban	Uno id. de 13 t. y 2 pinares	»	57	Pedrajas.	1	7 id.	457'50
Julian Diez Panero.	Villalon.	Cuatro pedazos de tierra.	»	2081	Villalon.	1	7 id.	562'50
Andrés Sobrino Burgoa.	Langayo.	Lagar titulado los Tercios.	»	425	Manzanillo.	1	7 id.	21'37
Vicente del Amo.	Saelices.	Catorce pedazos de tierra.	»	111	Saelices.	1	7 id.	500
Esteban Moncada.	Villada.	Tres id. de id.	»	257	Villacreces.	1	8 id.	125
Cástor de la Fuente.	Villarmentero.	Un quignon de 5 pedazos.	»	787	Olmos de Esgueva.	1	8 id.	570
Pascual Diez.	Valdearcos.	Uno id. de 13 tierras.	»	5057	Valdearcos.	1	8 id.	157'50
Manuel Maria Garcia.	Tiedra.	Uno id. de 12 id.	»	8788	San Cebrian.	1	8 id.	462'50
El mismo.	Id.	Una panera.	»	257 y 201	Id.	1	8 id.	61'25
Francisco del Olmo.	Olmos de Esgueva.	Un quignon de 4 tierras.	»	787	Olmos de Esgueva.	1	10 id.	62'50
El mismo.	Id.	Uno id. de 13 id.	»	787	Id.	1	10 id.	562'50
Galo Garcia.	Villarmentero.	Uno id. de 18 id.	»	787	Id.	1	11 id.	502'63
Fulgencio Torres.	Villanueva los Infantes	Una casa.	»	808	Villanueva.	1	12 id.	58'88
Andrés Zarza.	Peñañiel.	Id.	»	604	Peñañiel.	1	14 id.	43'75
Saturmino Fraile.	Barcial de la Loma.	Dos tierras.	»	941	Barcial.	1	15 id.	126'25
Felipe Tablares.	Valladolid.	Un quignon de tierras.	»	472	Corrales.	1	17 id.	42'50
Joaquin Aguilar.	Id.	Uno id. de 3 id.	»	638 y 5442	Torre de Peñañiel.	1	17 id.	112'63
Santiago Rabadán.	Villalon.	Uno id. de 5 id.	»	2166	Villalon.	1	18 id.	800
Cándido Tomillo Serrano.	Villabrágima.	Una tierra.	»	156	Villabrágima.	1	19 id.	62'50
Mariano Quintana.	Moral de la Reina.	Una casa y herren.	»	102	Moral.	1	20 id.	50
Marcelino Rodriguez.	San Pelayo.	Una tierra.	»	1695	San Pelayo.	1	21 id.	101'25
Manuel Rincon.	Id.	Un lote de 6 tierras.	»	1895	Id.	1	24 id.	105
Benito Rodriguez.	Id.	Un quignon de 11 id.	»	1695	Id.	1	24 id.	291'50
Juan Villanueva.	Villalon.	Dos tierras.	»	1913	Melgar de Abajo.	1	24 id.	126'44
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	1922	Id.	1	24 id.	56'58
Rafael Gusano.	Id.	Una id.	»	145	Urones.	1	26 id.	65
Victorio Nicolás.	Id.	Seis pedazos de tierra.	»	2274	Villalon.	1	27 id.	960
Eugenio Valdaliso.	Arenillas.	Un quignon de 7 tierras.	»	254	Villacreces.	1	27 id.	215
Pedro Cisneros.	Mejeces de Iscar.	Una casa.	»	21	Mejeces.	1	28 id.	25'64
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Siete tierras.	»	11 y otros	Portillo.	1	29 id.	240
Santiago Coloma.	Villanueva los Infantes	Catorce id.	»	787	Olmos de Esgueva.	1	29 id.	567'63
Ventura Ortiz.	Isca.	Un quignon de 7 tierras.	»	29	Isca.	1	2 id.	575
Telesforo Reoyo Perez.	Rioseco.	Uno id. de 7 pedazos id.	»	226	Valverde.	1	2 id.	478'75
Lucio Alonso Lorenzo.	Medina del Campo.	Una tierra.	»	736	Pozal de Gallinas.	1	2 id.	68'75

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radica la finca.	Plazos que adenda.	Venci- miento.	IMPORTE
								Pest. Cs.
D. Lorenzo Alonso Hernan- dez.	Alaejos.	Un quión de 2 pedazos tierra	Clero.	511	Alaejos.	1	2 Octubre.	44'06
Vicente Alonso Hernandez.	Id.	Uno id. de cuatro id., id.	»	509	Id.	1	2 id.	47'50
Pio Matos Barrocal.	Brahojos.	Tres quiones de tierra.	»	541	Brahojos.	1	2 id.	259'46
El mismo.	Id.	Cuatro id. de id.	»	1907	Id.	1	2 id.	562'75
Jorge Nieto.	Moraleja de las Pa- naderas.	Una tierra.	»	6459	Moraleja.	1	3 id.	76
Venancio Caballero Me- dina.	Alaejos.	Una tierra.	»	515	Alaejos.	1	5 id.	57'63
Meliton Rodriguez Tabera.	Fresno el Viejo.	Un quión de siete pedazos de tierra.	»	254	Castrejon.	1	5 id.	565
Florentino Lombás.	Medina del Campo.	Uno id. de siete id. de id.	»	549	Medina.	1	5 id.	400'44
Primo Guerra Martn.	Alaejos.	Un pedazo de tierra.	»	509	Alaejos.	1	5 id.	162'50
Eugenio Cuesta Lorenzo.	Pozal de Gallinas.	Dos quiones de tierra.	»	504	Pozal.	1	5 id.	620'44
Rufino Francisco Pastor Diaz.	Medina del Campo.	Una cuadra.	»	576	Medina.	1	5 id.	50'01
Marcelo Alvarez Rodri- guez.	Valladolid.	Una casa.	»	731	Valladolid.	1	3 id.	331'58
Domingo Alzurená.	Id.	Un edificio-iglesia.	»	714	Id.	1	5 id.	605'75
Leonardo Caballero Me- dina.	Alaejos.	In quión de 5 pedazos tierra	»	214	Alaejos.	1	5 id.	270'65
Pascual Hernandez Pastor.	Medina del Campo.	Una tierra.	»	2542	Medina.	1	5 id.	100'01
Domingo Moreno Barona.	Id.	In quión de nueve peda- zos de tierra.	»	759	Id.	1	5 id.	500
Ezequiel Gonzalez Regue- ra.	Valladolid.	Seis tierras.	»	545	Campillo.	1	5 id.	279'50
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	545	Id.	1	5 id.	47'55
Julian Sanchez Hernandez.	Medina del Campo.	Una casa.	»	575	Medina.	1	6 id.	181'25
Toribio Tabera Lopez.	Fresno el Viejo	In quión de nueve pedazos de tierra.	»	294	Castrejon.	1	6 id.	625
Pascual Garcia Molon.	Medina del Campo.	Un id. de treinta y tres id.	»	555	Rubi de Bracamonté.	1	6 id.	1852'50
Angel Alonso.	Tordesillas.	No id. de seis tierras y un majuelo.	»	75	Tordesillas.	1	7 id.	187'50
Lucas Laguna.	Valladolid.	Uno id. de ocho tierras.	»	3164	Adalia.	1	7 id.	375
Isidoro Sanz Fuentes	Iscar.	Uno id. de ocho id.	»	284	Iscar.	1	9 id.	552'75
Mariano Velasco Sanchez.	Bobadilla del Campo	Uno id. de ocho id.	»	558	Bobadilla.	1	9 id.	225'29
Leocadio Fernandez Mi- randa.	Medina del Campo.	Tres quiones de tierra.	»	1972 y 1975	Brahojos.	1	10 id.	490'51
Vicente Vazquez.	Valladolid.	Dos id. de id.	»	648	Villanubla.	1	10 id.	777'75
Lorenzo Fernandez Espi- nosa.	Nava del Rey.	Cinco id. de id.	»	509 y 517	Alaejos.	1	10 id.	1761'75
Félix Perez Perez.	Bamba.	No id. de nueve pedazos tierra.	»	755	Bamba.	1	11 id.	157'50
Patricio Llorente Seco.	Ciguñuela.	Una panera.	»	60	Ciguñuela.	1	11 id.	57'50
Eustaquio Rodriguez Gar- cia.	Medina del Campo.	Una tierra.	»	687	Medina.	1	12 id.	457'65
José Reguera Giraldez.	Id.	Id.	»	687	Id.	1	12 id.	187'75
Manuel Gallego.	Valladolid.	Cinco viñas.	»	623	Aldea de San Miguel.	1	12 id.	22'50
Cláudio Zorita Gonzalez.	Id.	Un quión de doce pedazos de tierra.	»	503	Siete Iglesias.	1	13 id.	755
Epifanio Monzon.	Id.	Dos tierras.	»	537	Brahojos.	1	14 id.	15'85
Fidel Récio.	Id.	Una tierra.	»	478	Quintanilla de Arriba.	1	16 id.	562'50
Faustino Antonio López.	Fresno el Viejo.	Un quión de tierras.	»	294	Castrejon.	1	16 id.	562'50
Fidel Récio.	Valladolid.	Dos quiones de id.	»	473	Quintanilla de Arriba.	1	16 id.	469'13
El mismo.	Id.	Dos id. de id.	»	478	Id.	1	16 id.	426'25
Luis Nieto Sanz.	Alaejos.	Dos id. de id.	»	508	Alaejos.	1	16 id.	765'69
José Nieto Sanz.	Id.	Un quión de tierras.	»	311	Id.	1	16 id.	604
Venancio Blanco.	Pedrosa.	Una tierra.	»	745	Pedrosa.	1	16 id.	5'13
El mismo.	Id.	Un quión de dos pedazos tierra.	»	744	Id.	1	16 id.	54'12
Leopoldo Conde.	Cigales.	Un pedazo de viña.	»	753	Cigales.	1	16 id.	188'75
Epifanio Escudero.	Velliza.	Un quión de cinco pedazos tierra.	»	144	Velliza.	1	17 id.	103'75
Francisco del Olmo.	Olmos de Esgueva.	Una tierra.	»	1953	Olmos de Esgueva.	1	17 id.	100'13
Victoriano Gonzalez.	Velliza.	Un lote de doce pedazos de tierra.	»	154	Velliza.	1	17 id.	158'75
Raimundo Perez Carta- gena.	Cigales.	Un edificio-panera.	»	757	Cigales.	1	19 id.	25
Santiago Paunero.	Id.	Una era y herreñal.	»	756	Id.	1	19 id.	78'75
Meliton Arribas.	Olmedo.	Un quión de 13 pedazos tierra.	»	50	Iscar.	1	20 id.	277'50
El mismo.	Id.	Uno id. de 7 id., id.	»	114	Id.	1	20 id.	597'50
Julian Morciel.	Velliza.	Una tierra.	»	172	Velliza.	1	20 id.	14'50
Cecilio Castellanos.	Id.	Un lote de ocho pedazos tierra.	»	751	Id.	1	20 id.	85'88
Francisco Fresno.	Bamba.	Uno id. de nueve id., id.	»	735	Bamba.	1	23 id.	212'65
Paulino Rodriguez.	Velliza.	Una tierra.	»	746	Pedrosa.	1	23 id.	41'25
Severiano Valveni.	Castrodeza.	Una casa.	»	694	Castrodeza.	1	25 id.	75'78
Ezequiel Garcia.	Velliza.	Un quión de diez pedazos.	»	745	Pedrosa.	1	25 id.	42'75
Isidro Gonzalez Santana y otros.	Alaejos.	Un pedazo de terreno.	»	512	Alaejos.	1	25 id.	455'15
Julian Gonzalez.	Velliza.	Un lote de once pedazos.	»	158	Velliza.	1	24 id.	52'75

(Se continuará.)

COMANDANCIA GENERAL.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID.

Núm. 1855.

*Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de caballería, tercer escuadrón.*

FILIACION del soldado Mariano Rodríguez Muñoz, hijo de Pedro y de Lucía, natural de Villalon, parroquia de id., vecindado en id., Juzgado de primera instancia de Valladolid, provincia de Valladolid, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 2 de Julio de 1857, de oficio albañil, edad 19 años, 11 meses, 24 días; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura.... piés.... pulgadas.... líneas, un metro 640 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena; señas particulares: acreditó saber leer y escribir. Fué quinto por su pueblo y desertó el 6 de Octubre de 1877 del cuartel de Dominicos de la ciudad de Tudela de Navarra. Se le leyeron las penas que previene la Ordenanza y resoluciones posteriores, y quedando advertido de que es la justificación, y no le servirá disculpa alguna, siendo testigos los....—Es COPIA.—El General Gobernador.

Cuerpos en que ha servido y cuanto en cada uno.

En la Caja de quintos de Valladolid, un día.

En el regimiento de Farnesio, 3 meses y 7 días.

Desertado, 26 días.

Total hasta el 30 del mes de Octubre de 1877 4 meses, 4 días.

CUARTA SECCION.

Núm. 1842.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que hallándome instruyendo causa criminal de oficio, en averiguacion de la desaparicion de Antonio Fernandez, conocido por Merinete, vecino de Santa María del Berrocal, cuyas señas personales y trage que vestia se designarán segun manifestacion de su mujer Catalina Reviriego, cuyo sugeto salió en la mañana del veinte de Febrero último de la casa de José Mayoral, vecino de Aldea del Abad, sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber de el, suponiéndose si ha sido muerto violentamente. Y en el caso de que alguna persona sepa de su paradero, lo ponga en conocimiento de este Juzgado, sin perjuicio de

hacerlo á la Autoridad mas próxima, para que esta le remita, con las seguridades necesarias, á mi disposicion.

Dado en Piedrahita á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario.

Señas de Antonio Fernandez.

De treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz algo afilada, cara mas bien larga que redonda, barba poca, color moreno, vestia calzon, chaleco y chaqueta de paño negro de lo que se fabrica en Berrocal, sombrero de lana negra de ala derecha, faja de lana morada, medias negras, borceguies negros de baqueta, tambien se llevó una manta negra ó parda de las que se fabrican en dicho Berrocal, casi nueva, con un costal ó saco blanco con remiendos de tramado de hilo y lana amarilla y otros remiendos, la chaqueta con botones dorados pequeños y con labores, colocados al rededor de los bolsillos en forma de herradura, forrada de frisa verde lo mismo que el calzon, el chaleco con la espalda de tramado de varios colores entre ellos encarnado, amarillo, azul y blanco, y por último llevaba blusa de algodón de listas azules y blancas, siendo las mangas y pecheras mas nuevas que el cuerpo.

Núm. 1866.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que habiendo acordado en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo acerca de la desaparicion de Antonio Fernandez (a) Merinete, vecino de Santa María del Berrocal, de dicho partido, que se publicara un edicto de fecha 26 de Setiembre último en este periódico oficial para la busca y captura del citado Antonio, á cuyo fin se incluian sus señas personales y las de sus ropas, dejó de consignarse entonces, por ignorar tal detalle, que el sugeto referido carecia de cédula personal estendida en el pueblo de su vecindad, y si llevaba alguna era en blanco, ó expedida en cualquiera otro pueblo. Y por la buena administracion de justicia, despues de advertir á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, que por virtud de la citada causa hay presos en gran número, ruego nuevamente se sirvan proceder á la busca y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Antonio Fernandez, sin perjuicio de darme cuenta de su paradero, luego que le sepan.

Dado en Piedrahita á dos de Oc-

tubre de mil ochocientos setenta y siete.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de su Sría., Juan García.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Fuembellida.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision presentada voluntariamente por el que la desempeñaba. Su dotacion consiste en seiscientas veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las obligaciones del agraciado serán además de las que imponen el artículo 123 y siguientes de la Ley Municipal reformada, ayudar á las Juntas municipales, periciales y demás á la confeccion de cuantos trabajos tuvieren que practicar y los que se encomienden al Ayuntamiento por las autoridades superiores ó acuerde llevar á cabo la corporacion, como así bien la formacion de las cuentas de Alcaldía en las épocas oportunas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal, atestado de buena conducta y certificado de haber ejercido el cargo de Secretario de Ayuntamiento, expedidos por los Alcaldes de los pueblos donde hubiese ejercido dicho cargo, al presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado se proveerá.

Fuembellida de Esgueva Octubre 7 de 1877.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LAS NUEVAS LEYES,

POR

*D. ANGEL SANCHEZ Y GARCÍA,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.*

Obra de verdadera importancia y utilidad práctica para todas las dependencias del Estado, de la provincia y del municipio, consta de tres tratados independientes entre si, de forma que pueden adquirirse indistintamente.

El primero se refiere á la Constitucion fundamental del Estado, está ya publicado, y comprende, además de estensas esplicaciones sobre cada uno de los artículos de aquel Código toda la legislacion relativa á las contribuciones de Inmuebles, Subsidio y de Consumos; el reglamento de amillaramientos y sus modelos; instruccion sobre cédulas personales, la de impuestos sobre sueldos y presupuestos municipales, sello de ventas, derechos reales y trasmision de bienes, toda la legislacion relativa al uso del papel sellado, instruccion para realizar los débitos á favor de la Hacienda, disposiciones sobre libertad de enseñanza, imprenta y propiedad literaria, leyes de orden público, so-

bre gracias al sacar, de eleccion de Senadores, de presupuestos en lo que tiene relacion á la provision de destinos públicos, de unificacion de fueros, la orgánica del poder judicial y otras; y por último una seccion de formularios.

El segundo y tercer Tratado se hallan en prensa, y se publicarán por cuadernos de 96 páginas cada uno simultánea y semanalmente, tan pronto como vean la luz pública las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870 y de 16 de Diciembre último refundidas. Comprenderán, respectivamente, estas leyes comentadas y esplicadas prácticamente capítulo por capítulo, trayendo á las mismas toda la legislacion, ya íntegra, ya por extracto, segun su importancia, referente á los diversos servicios municipales y provinciales como la de Elecciones, Montes, Minas, Aguas, Instruccion pública, Beneficencia, Sanidad, Policia urbana y rural, Contabilidad, Presupuestos, Obras públicas, Caminos vecinales, Quintas, Competencias, Contencioso administrativo etc., etc.

El precio del primer Tratado es el de siete pesetas cincuenta céntimos, y el de cada cuaderno de los Tratados segundo y tercero, una peseta, (el cuaderno de 96 páginas) que deberá remitirse en letras de fácil cobro al autor; respecto á los últimos, despues que se reciba el primero, y anticipando el valor de tres, pues basta para que se sirva la suscripcion que se dé aviso de aceptarla.

PASTOS.

Se arriendan los muy acreditados de la dehesa *el Chote*, del partido de Benavente, que han sostenido 2.800 ovejas. Dirigirse á D. A. E. Frangas nullo, en Astorga, ó á los guardas de la dehesa.

INTERESANTE.

El Doctor Goñi, reputado especialista en las enfermedades de las vias génito-uritarias y operador muy conocido en España y en el extranjero por sus adelantos, cura las calculosas ó mal de piedra por medio de disolventes químicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas á 20 rs. en la fonda del Siglo en Valladolid y á domicilio 400 rs.

Su habitacion en Madrid calle de Sevilla, núm. 12, piso 2.º

TIERRAS EN ARRIENDO.

Se hace de 700 obradas en pocos pedazos, á tres cuartos de legua de Valladolid, juntos ó separados, segun convenga al colono

Tambien se ceden barbechos, abonos, ganados de varias clases, igualmente que prados naturales y artificiales ó sea de alfalfa con aguas abundantes.

Plazuela de San Miguel, portería, ó en Santovenia, Pedro Diez, darán cuantas esplicaciones se deseen.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTAREN.